

Paulina Auquilla Fonseca  
NOTARIA  
27  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

## COPIA DE LA ESCRITURA DE

PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE ADVANTAGE ALLIED PARTNERS S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DIANA WRIGHT ENZ, DEBIDAMENTE LEGALIZADO EN EL CONSULADO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SAN JOSE, COSTA RICA, EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-

Del Registro de Escrituras Públicas del año  
**Ab. Eduardo Falquéz Ayala**  
**NOTARIO**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



**NUMERO:**

**PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO  
POR LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD  
COSTARRICENSE ADVANTAGE ALLIED  
PARTNERS S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA  
DIANA WRIGHT ENZ, DEBIDAMENTE  
LEGALIZADO EN EL CONSULADO DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR EN SAN  
JOSE, COSTA RICA, EL VEINTE DE  
DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-----**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

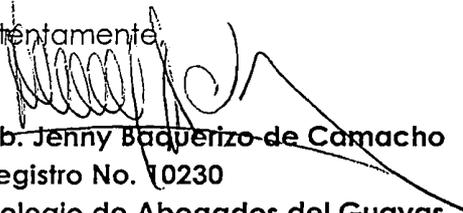
**SEÑOR NOTARIO**

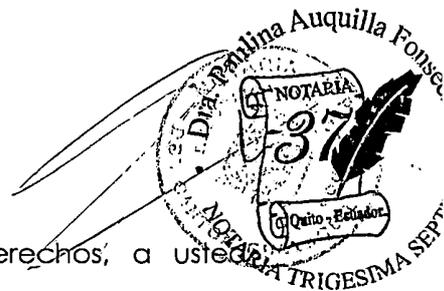
AB. JENNY BAQUERIZO DE CAMACHO, por mis propios derechos, a usted respetuosamente solicito:

De conformidad con establecido en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar en el registro público a su cargo el poder otorgado por la compañía de nacionalidad costarricense **ADVANTAGE ALLIED PARTNERS. S.A.**, a favor de la señora Diana Wright Enz, debidamente legalizado en el Consulado de la República del Ecuador en San José, Costa Rica, el 20 de diciembre de 2010.

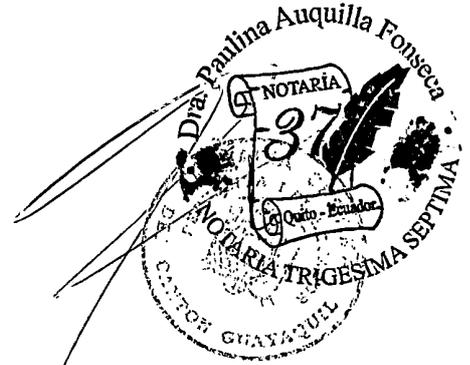
Hecho lo cual, le agradeceré conferirme tres testimonios de la referida protocolización.

Atentamente,

  
**Ab. Jenny Baquerizo de Camacho**  
**Registro No. 10230**  
**Colegio de Abogados del Guayas**



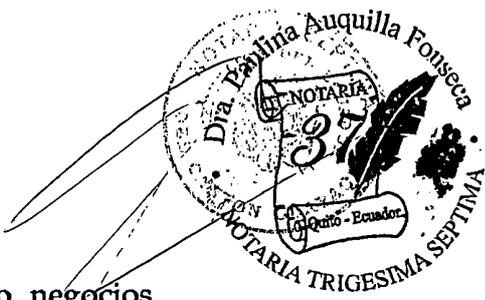
**PACHECO COTO**



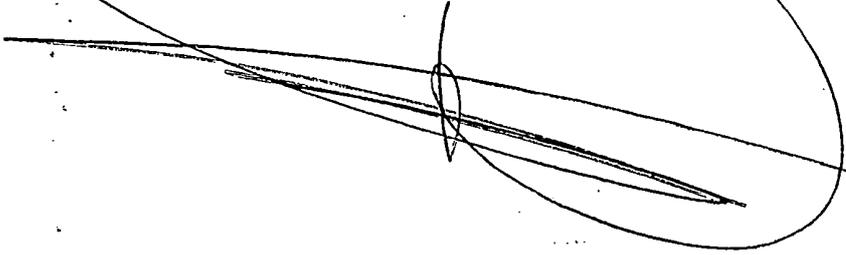
**LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**  
**NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA**  
**DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinticuatro mil ciento once, se encuentra debidamente inscrita y vigente la compañía de esta plaza **ADVANTAGE ALLIED PARTNERS, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinticuatro mil ciento once. **SEGUNDO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinticuatro mil ciento once, certifico que el domicilio social de dicha sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. **TERCERO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinticuatro mil ciento once, certifico que el plazo social de la compañía en referencia es de doscientos cincuenta años contados a partir del día diecinueve de noviembre del año dos mil diez. **CUARTO:** Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **ADVANTAGE ALLIED PARTNERS, SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada en su domicilio social en San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, a las diez horas del día diez del mes de diciembre del año dos mil diez, se otorgó **PODER GENERALÍSIMO**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, a favor de la señora **DIANA ELIZABETH WRIGHT ENZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, vecina de Malecón de Entreríos Número ciento doce, Guayaquil, Ecuador y portadora del pasaporte de su país número cero nueve uno dos cinco ocho siete ocho cinco cuatro. Mediante dicho

# PACHECO COTO



apoderado podrá representar a la compañía en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador, en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. ES CONFORME. Expido la presente Certificación Notarial en lo conducente, bajo la advertencia, que incluyo bajo mi responsabilidad como fedatario público, de que no hay anotaciones ni inscripciones que modifiquen, alteren, condicionen, restrinjan, desvirtúen o afecten los extremos de los que se da fe en este documento, a solicitud de la compañía de esta plaza denominada **ADVANTAGE ALLIED PARTNERS, SOCIEDAD ANONIMA**, a las ocho horas del día once de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley.



**PACHECO COTO**



poder, la señora DIANA ELIZABETH WRIGHT ENZ podrá, en nombre, cuenta y representación de la compañía, en cualquier parte del mundo, comprar, vender, hipotecar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes o derechos de la compañía, aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos, administrar o controlar los negocios de la compañía, bienes muebles e inmuebles, así como derechos de cualquier clase, podrá solicitar préstamos o prestar dinero, librar o endosar cheques a nombre o a favor de la compañía, cobrar o recibir dinero, bienes o cualquier otro activo adeudado a la compañía y dar los correspondientes recibos, otorgar fianzas y cualquier otro tipo de garantías personales o reales, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier banco o entidad financiera del mundo, depositar, retirar y dar fondos de y para dichas cuentas, abrir líneas de crédito y negociar cualquier tipo de instrumentos negociables o bonos, endosar, protestar, aceptar dar certeza por giros contra esas cuentas, así como renunciar, restaurar, sustituir, revocar y firmar cualquier documento como fiador o garante en nombre de la compañía; establecer en la más amplia forma las reglas de sus operaciones de administración; comprometer o de cualquier otra forma gravar bienes o derechos de la compañía. Podrá representar a la compañía ante cualquier corporación, entidad, ministerio, institución, departamento, oficial, empleado o representante de cualquier entidad pública o privada en cualquier país del mundo, así como tomar cualquier medida o acción, o llevar a cabo cualquier acto ante tales entidades. Podrá contestar demandas, actuar como demandado o demandante en cualquier proceso judicial o cualquier negocio de interés para la compañía, seguir los procesos en todas sus instancias, usar todos los recursos ordinarios y extraordinarios, resolver por transacción, someter a arbitraje, reconocer documentos, conceder o cancelar todo tipo de hechos o documentos, públicos o privados, y renunciar a cualquier transacción que ella considere apropiada. Podrá otorgar poderes de cualquier tipo, sustituir sus poderes total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y otorgarlas de nuevo cuando ella considere conveniente sin perder sus poderes. De manera especial y señalada

**PACHECO COTO**

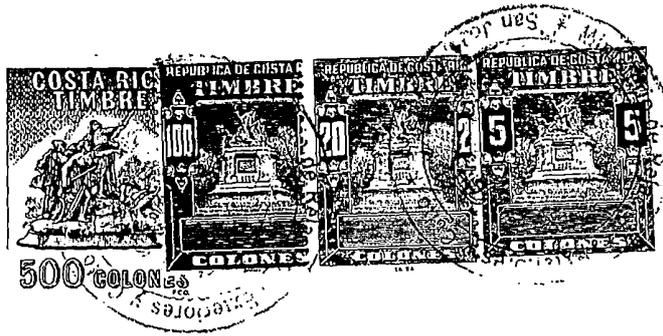
Abogados y Notarios  
San José, Costa Rica  
Tel: (506) 2505 0900  
Fax: (506) 2505 0907



12-17-10

D. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSÉ, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICO: PRIMERO: Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, que bajo la cédula de inscripción número tres-ciento uno-seiscientos veinticuatro mil ciento once, encuentra inscrita y vigente la compañía **ADVANTAGE ALLIED PARTNERS, S.A.** SEGUNDO: ES CONFORME: Expido la presente Certificación Notarial en relación, a la existencia de **ADVANTAGE ALLIED PARTNERS, S.A.**, en la ciudad de San José, a las once horas del día catorce de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y sellan los timbres de Ley. Certificación-consecutivo número mil ciento cincuenta y tres mil diez. Este documento se presenta para ser autenticada la firma del Notario y se estampó de su puño y letra junto con su sello de Notario Público registrado ante la Dirección Nacional de Notariado para ser enviado posteriormente a Ecuador.





Dña. Paulina Auquilla Fonseca

NOTARIA  
27

REPUBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES  
Calle 100 No. 1000  
San José, Costa Rica

ES AUTENTICA  
SAN JOSE 20/12/10

ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDADES  
EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

*Eduardo Cubero*

Lic. Eduardo Cubero Barrera  
JEFE OFICIAL DE  
AUTENTICACIONES

**CONSULADO DEL ECUADOR  
SAN JOSE - COSTA RICA**

IDENTIFICACION N° 283/1000

Presentada para autenticar la firma que antes  
suscrito certifica que es autentica, siendo la c  
el (la) señor (a, ita): *Eduardo Cubero*

En todas sus actuaciones

PARTIDA ARANCELARIA III 15.4

DERECHOS RECAUDADOS US\$ 20

LICAR Y FECHA San Jose 20/12/2010

*Fernanda Navas*  
Lic. Fernanda Navas J.

**ENCARGADA DE  
ASUNTOS CONSULARES**



**Dirección Nacional Notariado**  
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia  
San José, Costa Rica



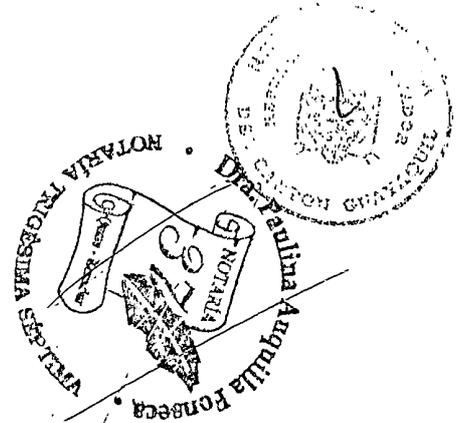
**CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA **108100092**, CARNÉ NÚMERO **7618**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **diez horas treinta y cinco minutos del dieciseis de diciembre del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NAA





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Yo, abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial vigente, y por solicitud de la Abogada Jenny Baquerizo Jara protocolizo, incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE ADVANTAGE ALLIED PARTNERS S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DIANA WRIGHT ENZ, DEBIDAMENTE LEGALIZADO EN EL CONSULADO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SAN JOSE, COSTA RICA, EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-

Guayaquil, 9 de febrero del 2011.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

*Esta igual a su original y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de febrero del 2.011.-*



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D .....  
FACTURAN° .....  
Conforma lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ..... foja (s) antecede, es FIEL COMPULSA, que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a ..... 29 ENE 2015

Dra. Paulina Auquilla Fonseca  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO